

Santa Cruz, 04 de Marzo de 2016

**VISTOS:**

- 1.- Ley General De Urbanismo Y Construcción, facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás disposiciones aplicables.-
- 2.- Informe N° 50 de fecha 3 de marzo del presente año, emanado del director de Obras de la Municipalidad de Santa Cruz don Carlos Rojas Contreras, por la cual solicita aplicación del art. 156 de la Ley de Urbanismo y Construcción por las razones que ahí detalla.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Conforme a Informe N°50 de fecha 3 de marzo del presente año, emanado por el Director de Obras de la Municipalidad de Santa Cruz, don Carlos Rojas Contreras, por medio del cual señala que en el inmueble ubicado en Plaza de Armas N° 140 de propiedad de Inmobiliaria e Inversiones INAL SPA, se encuentra instalada una pantalla gigante publicitaria sobre el techo del inmueble, dando hacia el costado de la calle, que la instalación de ella se efectuó sin permiso de la Dirección de Obras Municipales conforme lo estipula la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en su art. 2.7.10.
- 2.- Que la instalación de la cuestionada pantalla no ofrece ni garantiza seguridad alguna a los peatones que transitan por el costado de la fachada del inmueble, como tampoco resistencia y estabilidad, más aun teniendo en especial consideración el importante flujo de peatones que circulará por tal sector con motivo de la Fiesta de la Vendimia año 2016, la que se realizara los días 4,5 y 6 de marzo, de modo que muchas son las personas que podrían resultar afectadas por un eventual desprendimiento de la pantalla.
- 3.- El artículo 148 número 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcción dispone que: El alcalde a petición del Director de Obras Municipales, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obras en los siguientes casos: **1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su ordenanza General u Ordenanza Local respectiva.**
- 4.- En este sentido señala el Artículo 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcción que: **“Cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámite, total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble. “**
- 5.- Por los motivos ya expresados, y encontrando fundamento legal, y por razones de seguridad y buen servicio, procede la demolición y retiro de la cuestionada pantalla.-



**DECRETOEXENTO N°480.-**

- 1. PROCEDASE A LA DEMOLICIÓN** a la brevedad de la pantalla gigante instalada en el inmueble ubicado en Plaza de Armas N° 140 de propiedad de Inmobiliaria e Inversiones INAL SPA , conforme al Informe N° 50 del Director de Obras Municipales.
- El Director de Obras Municipales deberá cumplir expresamente con el art. 156 de la Ley General de Urbanismo que señala que deberán hacerse constar en un acta los trabajos que se ejecuten, los gastos que éstos originen y los demás antecedentes e informaciones que procedan. Esta acta será firmada por el Director de Obras Municipales, el Jefe de Carabineros del Sector y un actuario o ministro de fe, que designará el Alcalde.
- Se designa como ministro de fe al Secretario Municipal don Fermín Gutiérrez.
- El sr. Director de Obras Municipales deberá comunicarse con Carabineros de Santa Cruz, para efectuar estas labores.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO  
ALCALDE**



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

C c.:

- Carabineros de Chile (1)
- Inspección Municipal (1)
- Departamento de Transito (1)
- Alcaldía (1)
- ARCHIVO (2)

-----/